Fecha de Solicitud: 27/05/2025	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: COP-705-2024	**Fecha de Suscripción**: 13/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra pública
Plazo Inicial: Seis (6) meses	**Fecha de Inicio:** 11/02/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 10/08/2025
Objeto: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN JUAN EN EL PREDIO SANTA ISABEL, CENTRO POBLADO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"		
Contratista: CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ		
Interventor: ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS		**Valor Inicial: $** 1.810.798.589
Número del proceso SECOP I o II: FDRS-LP-523-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 01/11/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7080563&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Un (1) mes y quince (15) días **Fecha Terminación Final:** 25/09/2025	Prorroga No. 1 a la etapa de Consultoría del contrato COP-705-2024 por un periodo de un (1) mes y quince (15) días, y el ajuste al anexo técnico y estudios del área a intervenir.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	**No Aplica**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 1.810.798.589**
Valor ejecutado:	**$ 90.471.137**
Valor Pagado:	**$ 0,00**
Valor a Adicionar:	**N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 1.810.798.589**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contratista de obra **CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ**, bajo radicado interno PARQUESUMAPAZ-2024-036 del 08 de mayo del 2025, fecha de recibo de documento, remite a la interventoría solicitud de prórroga. Esto con el fundamento en la necesidad de desarrollar actividades de la etapa de estudios y diseños, solicitados en el anexo técnico, desarrollando los entregables como: los linderos y paramentos, plano geométrico, plano arquitectónico y detalles específicos, además de diseño eléctrico, hidro sanitario, estructural, destalles constructivos, presupuesto con su respectivos Análisis de Precios Unitarios (APUs), programación de obra y especificaciones técnicas del Parque San Juan en el predio Santa Isabel.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se aúna el factor social que tuvo tiempos asociados a la definición del programa de actividades a desarrollar en el parque por parte de la comunidad; así como a la variación del alcance del área de intervención, que, tras la verificación de linderos y la jornada de actas de colindancia, además del levantamiento topográfico realizado por el contratista de obra, con el acompañamiento de interventoría y FDRS, donde se identificó el incremento de las dimensiones reales del predio a intervenir de 5.000 m2 a 8.995,82 m2.

De igual manera, la interventoría **ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS**, bajo el radicado interno EGS-066-CIN-708-2024 del 08 de mayo del 2025 y radicado No. 20257010010502 aprueba la solicitud del contratista de obra, y corrobora en su oficio la necesidad de realizar dicha modificación contractual para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de los diferentes entregables de la etapa de estudios y diseños del Parque San Juan, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, la complejidad de los requerimientos comunitarios recogidos durante el proceso participativo, y la necesidad de ajustar el diseño técnico a las condiciones reales del predio donde se ejecutará el proyecto, aunado a las a las expectativas sociales de la comunidad beneficiada con el proyecto.

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Se revisan los documentos que hacen parte del contrato y se establece:

- **CLAUSULADO**

***CLAUSULA TERCERA** – PLAZO DEL CONTRATO*

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista e interventoría, previo cumplimento de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

- *ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: (3) MESES*
- *ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: (3) MESES*

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6. *Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes.*
7.

- **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Realizar los estudios y diseños de un parque de proximidad2, en el polígono con destinación Deportiva en el predio Santa Isabel, centro poblado San Juan, cuenca Río Sumapaz, incorporando componentes espaciales (deportivo, permanencia, ecológico y demás que apliquen) que permitan el disfrute, uso y aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes de la localidad de Sumapaz, identificando la tipología más adecuada con el contexto rural, se recomienda implementar un lugar de práctica de actividades deportivas - Cancha deportiva (incluye su dotación y demarcación), paisajismo, mobiliario urbano, circulaciones como el trazado de senderos garantizando conexiones a espacios existentes y demás actividades que se requieran para el desarrollo del proyecto, cumpliendo con la norma establecida en el Decreto 555 de 2021, Decreto 263 del 21 de junio 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Espacio Púbico de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones." y el manual de especificaciones técnicas del IDRD.

Con respecto a la variación del alcance del área de intervención, se encuentra señalado explícitamente en los documentos del anexo técnico y estudios previos del contrato, de la siguiente manera:

- **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, destino una zona para actividades de uso **Deportivo**, que contempla un área **total de 5000 m2** para los estudios, diseños y la construcción del parque de proximidad1, ajustado a las normas urbanísticas vigentes, así como las especificaciones técnicas del IDRD para proyectos de obra nueva, con el propósito de brindar a la comunidad de la cuenca Río Sumapaz nuevos espacios y lugares adecuados para la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y población adulta. Incorporando componentes espaciales, como: lugar de práctica de actividades deportivas, paisajismo y espacios complementarios: mobiliario urbano y circulaciones tanto peatonales como el trazado de senderos.*

- **ESTUDIOS PREVIOS**

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

... "En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, queda de la siguiente forma:" ...

"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2021-2024**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2023**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2024**	**PORCENTAJE ACUMULADO DE CUMPLIMIENTO META PDL 2021-2024**
Proyecto 1655 - Mas y mejor espacio público	**Construir 1500 m2 de Parques vecinales y/o de bolsillo (la construcción incluye su dotación)**	**4330 M2 Fase I Parques Paz y Vida, cuenca Río Blanco**	**821 M2 Fase II Parques Paz y Vida, cuenca Río Blanco** **5000 M2 Parque San Juan, cuenca Río Sumapaz.**	**10151 M2** Mayor (>) **100%**

En consecuencia, en el último párrafo de la pág. 8 del mismo numeral se hace alusión a el área de la siguiente manera: "*…Los documentos de respuesta se anexan en el proceso, como soporte del mismo.*

De conformidad con lo expuesto, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, destino una zona para actividades de uso ***Deportivo****, que contempla un área* ***total de 5000 m2*** *para los estudios, diseños y la construcción del parque de proximidad1, ajustado a las normas urbanísticas vigentes, así como las especificaciones técnicas del IDRD para proyectos de obra nueva, con el propósito de brindar a la comunidad de la cuenca Río Sumapaz nuevos espacios y lugares adecuados para la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y población adulta. Incorporando componentes espaciales, como: lugar de práctica de actividades deportivas, paisajismo y espacios complementarios: mobiliario urbano y circulaciones tanto peatonales como el trazado de senderos…*"

1. JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO.

Mediante comunicación PARQUESUMAPAZ-2024-036 y EGS-CIN-708-2024-066 del 08 de mayo de 2025, y con número de radicado 20257010010502, por parte de la interventoría **ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS,** la cual manifiesta que la solicitud de prórroga de un (1) mes y quince (15) días es necesaria para el desarrollo de los siguientes tramites:

- *Complementación y finalización en las actividades de la etapa de estudios y diseños, solicitados en el anexo técnico, desarrollando los entregables como: los linderos y paramentos, plano geométrico, plano arquitectónico y detalles específicos, además de diseño eléctrico, hidro sanitario, estructural, destalles constructivos, presupuesto con su respectivos Análisis de Precios Unitarios (APUs), programación de obra y especificaciones técnicas del Parque San Juan en el predio Santa Isabel.*
- *Acompañamiento, revisión y aval por parte del equipo profesional de la interventoría a los productos definitivos de proyecto, correspondientes a la etapa de estudios y diseños contemplando la variación en el alcance del área a intervenir, incrementando de 5.000 m2 a 8.539 m2, luego de la verificación de linderos y la jornada de acta de colindancia, además del levantamiento topográfico realizado por el contratista de obra, lo cual modifica los tiempos para el desarrollo de los entregables de esta primera etapa.*
- *Se realizará la presentación del diseño definitivo ante el FDRS, la cual incluirá la entrega de todos los productos contractuales requeridos, tales como los planos técnicos completos, las memorias de cálculo, y las justificaciones técnicas que respaldan las decisiones de diseño. Esta documentación será presentada en cumplimiento con los términos establecidos en el contrato y conforme a los estándares técnicos aplicables.*

Mediante el comunicado, el CONSORCIO PARQUES SUMAPAZ, manifestó que:

(…)

Las especificaciones técnicas dadas en los comités de seguimiento han introducido modificaciones sustanciales al diseño original del contrato. El apoyo a la supervisión ha solicitado al consorcio que replantee y amplíe el diseño inicial para atender las solicitudes presentadas por la comunidad beneficiaria, las cuales se ven reflejadas en el Radicado ***No 20257020007211*** *el cual especifica los siguientes aspectos:*

(…Por medio de la presente, en atención a la comunicación recibida de la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) de la Localidad de Sumapaz, y en el marco de la propuesta de diseño y construcción del parque San Juan, me permito compartir las principales consideraciones definidas.

Se incluye la construcción de una cancha de fútbol 11, la integración de una zona de cocina, baños, así como la creación de espacios para actividades recreativas para niños y adultos. Además, se contempla la instalación de graderías y la posibilidad de que el diseño facilite la realización de eventos comunitarios de gran escala.

*Cabe destacar que el oficio remitido por ASOJUNTAS refleja la concertación de todas las Juntas de Acción Comunal de las 14 veredas que conforman la cuenca del Río Sumapaz, lo cual subraya la importancia de este proyecto para toda la comunidad***.**

Asimismo, y en virtud de la socialización llevada a cabo el 25 de marzo de 2025, se solicita incluir los espacios para vestuarios y lockers, tal como fue mencionado por la JAL durante dicha reunión. Estos elementos son fundamentales para complementar las actividades deportivas y recreativas planteadas…)

La materialización de la totalidad de los planteamientos solicitados en el radicado, requieren una ampliación significativa del área destinada para la construcción del parque desde los documentos contractuales ya que el terreno es insuficiente para la zonificación derivada de las necesidades comunitarias.
El diseño requerido supone una desviación sustancial respecto a lo contemplado inicialmente, generando cambios en varios ítems contractuales e incrementos significativos en las cantidades de obra, lo que justifica la presente solicitud de prórroga del plazo contractual.
El plazo de ejecución contractual establece seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio, verificada el 11 de febrero de 2025. Durante este período, se han destinado tres meses para la etapa de Estudios y Diseños, cuyo plazo se cumple el 11 de mayo de 2025. Cabe destacar que las obras de construcción están condicionadas a la aprobación definitiva de los diseños lo que implica que las actividades constructivas solo pueden iniciarse una vez finalizada completamente esta etapa de diseño, la cual ha sido modificada según los requerimientos establecidos por la entidad.
Esta dependencia temporal, sumada a las variaciones en el alcance del proyecto y la necesidad de implementar los ajustes solicitados, fundamenta la necesidad de extender el plazo contractual para garantizar la correcta ejecución de las obras bajo las nuevas especificaciones aprobadas.

(…)

De acuerdo con las diferentes reuniones y mesas de trabajo entre interventoría, firma contratista y el apoyo a la supervisión se concluye que el consorcio podría considerar los 8.539 m² disponibles según el levantamiento topográfico, evidenciándose la posibilidad de un modificatorio si fuera necesario, mientras que el consorcio podría avanzar con los estudios y diseños contemplando esta área total, lo cual ha motivado la solicitud de prórroga al contrato.

Con estas medidas y acuerdos se busca cumplir con las expectativas comunitarias, dentro del marco de las posibilidades técnicas y contractuales existentes.

Durante la ejecución de un contrato, tal y como sucede en el presente caso, pueden presentarse situaciones que afectan las condiciones inicialmente pactadas, pero que deben nivelarse y mantenerse para garantizar el cumplimiento del objetivo contractual. La construcción de todas las solicitudes realizadas por ASOJUNTAS, tienen contractualmente un periodo de (3) tres meses para su aprobación, seguido a ello se debe contar con el aval de unos presupuestos definitivos aprobados por la interventoría que a la fecha no ha sido posible adelantar, donde no se daría cumplimiento a la etapa de preconstruccion completa y así comenzar con la construcción de este escenario que a la fecha ha impactado el plazo contractual.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades técnicas y sociales ejecutadas, así como la documentación entregada y los productos preliminares desarrollados, se puede establecer que el proyecto presenta un avance del 30% en la etapa de estudios y diseños.

(...)

Teniendo esto en cuenta, los ajustes realizados al diseño original responden a requerimientos comunitarios ampliamente respaldados y a observaciones técnicas que han sido socializadas en los espacios correspondientes. Estos cambios representan una variación significativa en el alcance inicial del proyecto, tanto en términos físicos como contractuales, lo que justifica la necesidad de una prórroga del plazo. Dicha extensión permitirá avanzar con responsabilidad y coherencia en el desarrollo del parque, atendiendo las expectativas de la comunidad y respetando los lineamientos técnicos y contractuales establecidos.

2. MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL AREA DE INTERVENCIÓN

Que la solicitud precedente, también, tiene por objeto el ajuste al **ANEXO TÉCNICO, numeral 1. DESCRIPCION DEL PROYECTO, párrafo 3 y en los ESTUDIOS PREVIOS, en el numeral 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD, en la tabla que lleva como título "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024" pág. 5 y en el último párrafo de la pág. 8 del mismo numeral,** en donde el Fondo de Desarrollo Rural De Sumapaz (FDRS), destinó una zona para uso deportivo y de recreación, contemplando un área de intervención de 5.000 m2 para la creación de un parque en el predio Santa Isabel de la vereda San Juan, con el propósito de brindar a la comunidad nuevos espacios y lugares adecuados para la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y población adulta.

Durante la etapa de estudios y diseños, y siguiendo los lineamientos del contrato, se realizó por parte del contratista, bajo la supervisión de la interventoría y el apoyo a la supervisión del FDRS, la cartografía social y el acta de colindancia como parte de los parámetros necesarios en la etapa de estudios y diseños de la siguiente manera:

1. CARTOGRAFIA SOCIAL

Durante los procesos de socialización con la comunidad en las veredas de San Juan, La Unión, Chorreras y Nueva Granada, además de las instancias de participación (Consejo Local de Mujeres, el Consejo de Sabios y Sabias, el Consejo Local de Discapacidad y el DAFRE), ASOJUNTAS y la JAL, se definió y se llegó a un consenso para la construcción de una cancha de futbol 11, la integración de una zona de cocina, baños, así

como la creación de espacios para actividades recreativas para niños y adultos; además, se contempla la instalación de graderías y la posibilidad de que el diseño facilite la realización de eventos comunitarios. Asimismo, la JAL solicitó incluir los espacios para vestuarios y lockers como áreas complementarias al campo deportivo.

En concordancia con las sugerencias planteadas por la comunidad, se identificó que las medidas mínimas reglamentarias para una cancha deportiva de futbol 11 son de 90 m x 45 m y adicionando la zona de seguridad resulta en una dimensión de 94.5 m x 49.5 m, lo que representa un área total de 4.677,75 m2, dejando así un área restante de 322.25 m2 para los demás espacios requeridos, en conformidad con lo descrito en los lineamientos referentes al área de intervención de 5.000 m2 mencionados en los estudios previos y el anexo técnico, sin embargo, el área de intervención puede ser ampliada, debido a la extensión total del predio Santa Isabel y a la verificación de linderos, levantamiento topográfico y la jornada de acta de colindancia que se menciona a continuación.

2. ACTA DE COLINDANCIA

El 4 de abril de 2025 se realizó una visita en el territorio, en el predio Santa Isabel, donde se contó con la participación del señor NILSON LOPEZ quien es uno de los propietarios de los dos (2) predios colindantes con folios de matrícula (50S-682571) y (50S-1068063), también se contó con el acompañamiento del contratista de obra, interventoría, el abogado de infraestructura y el apoyo a la supervisión del FDRS. En este recorrido, se corroboran los linderos apoyados del plano catastral y la escritura pública No. 2311 del 8 de octubre de 2007, donde se tomó la georreferenciación de 7 puntos de los cuales 6 hacen parte de la delimitación del área a intervenir según se muestra en la siguiente figura.



Figura 1. Ortofoto generada a partir de sobrevuelo con dron. Autor: Consorcio Parques Sumapaz.

Coordenadas georreferenciadas	
1. Lat./Long.	4.0290304, -74.3185403
2. Lat./Long.	4.0290682, -74.3184424
3. Lat./Long.	4.0291334, -74.3183243
4. Lat./Long.	4.0295761, -74.3176775
5. Lat./Long.	4.0294930, -74.3174379
6. Lat./Long.	4.0291404, -74.3170431
7. Lat./Long.	4.0286441, -74.3182399

Firgura1. Ortofoto generada a partir de sobrevuelo con dron

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cuenta con los elementos para definir el área exacta del predio Santa Isabel, que se puede disponer para la ejecución del contrato, cumpliendo con las expectativas y necesidades que la comunidad manifestó durante las socializaciones llevadas a cabo. En este sentido, se ve la necesidad de hacer una modificación en el **ANEXO TÉCNICO, numeral 1. DESCRIPCION DEL PROYECTO, párrafo 3 y en los ESTUDIOS PREVIOS, en el numeral 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD, en la tabla que lleva como título "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024" pág. 5 y en el último párrafo de la pág. 8 del**

mismo numeral, donde se evidencia el área de intervención con una magnitud de 5.000 m2, pero, después de los hallazgos encontrados en el proceso del levantamiento topográfico, se identificaron las dimensiones reales del predio y por lo tanto se requiere una aclaración y modificación de este valor por el área total de 8.995,82 m2.

3. JUSTIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO.

De conformidad con el oficio 20257010010502 allegado por interventoría y en virtud de las manifestaciones presentadas por este, se puede evidenciar que no existirá modificación o mutación en lo que corresponde al valor del contrato; puesto que la modificación solo tiene injerencia en prorrogar la fecha final de la etapa de estudios y diseños, como también la aclaración al área a intervenir del predio Santa Isabel en la cuenca Rio Sumapaz. Sin embargo, se contempla la posibilidad de una adición presupuestal específicamente para la etapa de construcción, en atención a las modificaciones sustanciales del diseño y al incremento en las cantidades de obra requeridas para atender las solicitudes comunitarias. Esta adición permitiría garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto en su fase constructiva.

4. JUSTIFICACIÓN DE CARACTER JURÍDICO

De acuerdo con lo referido en el estatuto general de la contratación administrativa Pública los contratos estatales pueden ser objeto de modificación siempre que se cumplan con las condiciones establecidas por el legislador, en este sentido para la modificación contractual definida como prorroga y en virtud de la autonomía de la voluntad de los contratantes se contempló:

> Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*."

En atención a la prórroga de los contratos estatales, la jurisprudencia ha precisado que, estos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y los fines estatales. Los artículos 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral para evitar paralización, una afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación.

> "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar*

por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Que aunado a los párrafos precedentes el clausulado del contrato de la referencia, habilitó la posibilidad de realizar modificaciones contractuales siempre y cuando estas permitan el adecuado desarrollo y materialización de los fines de estales. Por tanto, la prórroga requerida se encuentra acorde al ordenamiento jurídico, como un instrumento que permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades que lo complementan, con sustento en las causales señaladas en la presente solicitud.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al expresar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones en el desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*" y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*".

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

"...el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación en cuanto a valor y plazo, siendo válidas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 1.392,92 (2024)
Valor máximo para adición en SMMLV: 696,46
Valor adición solicitada en SMMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, considera viable la solicitud, por lo tanto, recomienda al alcalde local aprobar la prórroga al contrato. Que, con base en lo expuesto, el alcalde Local de Sumapaz, en calidad de supervisor del contrato CIN-708-2024 y ordenador del gasto del FDRS, autoriza y da el aval para proceder con la modificación contractual de prórroga del contrato en mención.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Ordenador del gasto
DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

DIANA MARCELA PACHECO HERNANDEZ
Representante Legal
ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUCTIONS EGS SAS
Interventoría

Anexo: Oficio PARQUESUMAPAZ-2024- 036 COP-705-2024 solicitud contratista de obra – Anexos de prorroga – oficio EGS-CIN-708-2024-066 aprobación interventoría.

Proyectó: Jessika Indyra Vega Wilches / Profesional de infraestructura FDRS

Revisó: Renne Romero Hernandez / Profesional Jurídico de Contratación FDRS
Camila Fernanda Saavedra / Profesional Jurídico de Infraestructura FDRS
Nelson F. Estrada González / Profesional de Apoyo a Despacho FDRS

Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas/ Abogada de Apoyo de Despacho FDRS